



BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES DE VECINOS DE CIUDAD REAL

1º.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, ha elaborado estas Bases Reguladoras para las subvenciones a Asociaciones de Vecinos del municipio, con el objetivo principal de potenciar la participación vecinal y buscar una mayor implicación de estas entidades en la vida social y cultural de nuestra ciudad, para apoyar aquellas iniciativas y actividades que las mismas pretendan desarrollar en beneficio de los ciudadanos y a la mejora de su calidad de vida, así como para el desarrollo de proyectos de interés general que contribuyan a fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana.

2º.- OBJETO.

Las presentes Bases regulan las subvenciones dirigidas a Asociaciones de Vecinos de Ciudad Real, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ciudad Real, para el desarrollo de actividades de interés social que fomenten la relación entre los vecinos; la cohesión de la ciudad, sus barrios y pedanías; las costumbres y tradiciones populares; así como la promoción de la cultura, el civismo, el medio ambiente y la participación ciudadana. Estas subvenciones también pretenden apoyar los gastos de mantenimiento y de funcionamiento generados por la actividad desarrollada por las entidades a lo largo del año en curso.

3º.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS.

Pueden solicitar las subvenciones las Asociaciones de Vecinos del municipio de Ciudad Real, que:

- Se encuentren legalmente constituidas e inscritas como tales, con sus datos actualizados, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Tener su sede o domicilio social/fiscal en el ámbito territorial del municipio de Ciudad Real.
- Hayan justificado debidamente, y/o reintegrado en su caso, subvenciones o ayudas económicas correspondientes a ejercicios anteriores.
- Se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Real así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Seguridad Social.



- Se encuentren al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de subvención acciones que tengan como finalidad el fomento de actividades de utilidad pública o interés social, y que tengan sus objetivos enmarcados entre los siguientes:

- Potenciar la relación entre los vecinos.
- Fomentar el sentimiento de pertenencia a la comunidad y el conocimiento del barrio.
- Promover la cohesión de la ciudad.
- Proponer espacios/foros abiertos al debate, intercambio de ideas, experiencias para la comunicación.
- Fomentar la participación ciudadana a través del asociacionismo en los asuntos de interés general.
- Incidir en la información y formación de conductas cívicas en general.
- Promover la sensibilización y concienciación ciudadanas respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos, etc.)
- Promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la coordinación entre asociaciones, el intercambio de información y la comunicación de los proyectos de la ciudadanía.
- Apoyar las relaciones ciudadanas a través del turismo, la cultura y las tradiciones populares, con acciones a desarrollar dentro del municipio o en nuestra región.
- Fomentar la formación como instrumento para conseguir una mayor cualificación del movimiento asociativo.
- Potenciar la implicación de los vecinos en la actividad municipal, especialmente a través de las nuevas vías de participación ciudadana.

Quedan excluidas las actividades relacionadas con las fiestas populares que las AAVV organizan en cada barrio o anejo municipal.



5º.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias de Subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Comunicar al órgano instructor, la Concejalía de Participación Ciudadana, cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al proyecto de actividades o que altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- c) Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del órgano instructor.
- d) Justificar debidamente ante la Concejalía de Participación Ciudadana la aplicación de la Subvención concedida en la forma y plazos establecidos.
- e) Proceder al reintegro de los fondos recibidos si no han podido ser justificados conforme se indica en el apartado 10 de las presentes bases.
- f) Dar la adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención, mediante el logo del Ayuntamiento y la leyenda “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real”.
- g) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que proceda.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

6º.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Para poder iniciar el trámite de solicitud la entidad deberá presentar la documentación y formularios que se determinen en la correspondiente convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en la convocatoria.

El extracto de la convocatoria será publicado en el BOP de Ciudad Real, por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en base a lo establecido en el art. 17.3b de la Ley General de Subvenciones.



7º.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES.

La dotación económica destinada será la que anualmente se indique en la convocatoria de subvenciones con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General anual del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

8º.- CRITERIOS DE VALORACIÓN y CONCESIÓN:

La Propuesta de Concesión se realizará en base a la aplicación de los siguientes Criterios de Valoración:

- Número de socios de la entidad solicitante.
- Memoria de Actividades correspondiente al ejercicio anterior.
- Proyecto de Actividades a desarrollar, valorándose en el mismo:
 - * Actividades Presupuestadas (interés social, objetivos, metodología, y número de beneficiarios).
 - * La participación y colaboración de la entidad con el Ayuntamiento de Ciudad Real en las diferentes actuaciones programadas.

Para la concesión de las Subvenciones se constituirá una Comisión de Valoración formada por el/la Concejal-Delegado/a de Participación Ciudadana, el Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, y por un Técnico de la Concejalía de Participación Ciudadana, que actuará como secretario de la misma.

Una vez valoradas todas las solicitudes, la Comisión elevará propuesta de concesión de subvención al órgano instructor, la Concejalía de Participación Ciudadana, para posteriormente aprobarse por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.

La Concesión de las subvenciones será resuelta y notificada en un plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido con carácter general en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones.



Contra el acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el artículo 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que se podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados en el artículo 14 de la misma ley en que podrá interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes.

9º.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Una vez aprobadas las subvenciones por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, y previo al abono de las mismas, las entidades beneficiarias deberán presentar en la Concejalía de Participación Ciudadana certificados emitidos que acrediten que las mismas se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda tributaria local y estatal.

El abono de la subvención se realizará de la forma siguiente:

- 50% de la subvención concedida en el momento de su resolución y aprobación por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.
- El 50% restante será abonado una vez que la entidad haya justificado correctamente el 100% de la subvención concedida según resolución, conforme se indica en el punto 10º de las presentes bases reguladoras.

10º.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real la justificación documental de la subvención recibida en el plazo máximo de 3 meses siguientes a la finalización del proyecto de actividades subvencionado, y nunca después del 31 de enero del ejercicio siguiente, que contendrá la siguiente documentación:



1.- Modelo ANEXO IV de “Declaración de gastos de la subvención recibida”, expedido por el representante de la entidad, en el que se hace constar:

- Mención expresa de la convocatoria en la que se adjudica la subvención.
- Nombre del proyecto subvencionado.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- Relación clasificada de los justificantes y facturas, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Junto a este modelo Anexo IV la entidad entregará los justificantes y facturas originales, o fotocopias compulsadas de los mismos, por el importe total de la subvención concedida.

2.- Una breve memoria descriptiva de las actividades desarrolladas, valorando el resultado de las mismas, el número de participantes, etc., y aportando datos relevantes y fuentes de verificación objetivas.

3.- Un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc... que, en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas, donde figure la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos y vengán señalados como tales en la correspondiente convocatoria.

Las subvenciones podrán ser compatibles con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la Administración pública local, autonómica, nacional o internacional, o privada, a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto de actividades. El beneficiario informará al órgano instructor de la obtención de otros recursos en los informes finales.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán aparejados el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

11º.- PRÓRROGA

Podrá concederse una prórroga para el desarrollo de las actividades subvencionadas siempre que se solicite previa al inicio de las actuaciones de acuerdo a la temporalización que figure en el proyecto, se justifique adecuadamente la necesidad de dicha ampliación, y obtenga el visto bueno por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

12º.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las subvenciones se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de Derecho Privado.

Ciudad Real, 10 de Abril de 2017.

La Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta

María del Pilar Zamora Bastante.